

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2016-02606473-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 26 de Octubre de 2016

Referencia: EXP-S0201083272016 - HABITAT - CATAMARCA - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA - INFRA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO BARRIO LA ESPERANZA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Opisiny signed by Gestion documental electronica - GDE Die dy Gestion documental electronica - GDE, Cara, Catainsterio de Modeforzación, 60% secretaria de Modernización Administrativa, egisièmiste - CDT sutsituted.

Domingo Luis Amaya Secretario Secretaría de Vivienda y Hábitat Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis AMAYA, D.N.I. Nº 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8º, de la Ciudad "LA SECRETARÍA" V adelante Buenos Aires, en Autónoma MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, representada en este acto por el señor Intendente, Raúl Alejandro JALIL, DNI N° 16.283.466 con domicilio en la calle La Rioja N° 631 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo

urbano.

página 1 de 22



> Que LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio La Esperanza de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

> Que por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, LA SECRETARÍA y la PROVINCIA DE CATAMARCA suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, logrando así la regularización dominial y fortalecimiento comunitario, revalorización del hábitat.

> Que por la cláusula cuarta del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Por ello LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio La Esperanza de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, conforme al detalle obrante en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA",

> 6473-APN-SECVYH#MI CONVE-2016/0

> > INTENDENTE

página 2 de 22



contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$34.032.675,25), la que será abonada a LA MUNICIPALIDAD –de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a aportar la suma de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$13.449.264,75), para la realización de las obras de infraestructura y mejoramiento del hábitat a las que alude la cláusula primera.

CUARTA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda de la presente a LA MUNICIPALIDAD deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución Nº 58/16 del 23 de agosto 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el artículo 2º de la citada/esolución.

página 3 de macinalidad de s.ev. de cataluaca



SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.

SÉPTIMA: Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descriptas en la cláusula primera del presente Convenio Específico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y /materiales;
 - Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;

e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras;

CONVE-2016 (2606473 APN-SECVYH#I

página 4 de 22 MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



- f) Informar a "LA SUBSECRETARÍA" el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitivas de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;
- g) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;
- h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
- Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Específico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
- j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
- k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.
- I) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

OCTAVA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, LA MUNICIPALIDAD deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el CONVE-2016-0260 473-APNISECVYH#I

FAIN A IAIN

página 5 de 22 MUNICIPALIDAD DE SEN DE CATAMARCA



INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD deberá informar dentro del plazo de 15 (quince) días de suscripto el presente, el CUIT y la cuenta en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio Específico.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMA PRIMERA: LA SECRETARÍA se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa o por intermedio de LA SUBSECRETARÍA las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos de lo establecido en las cláusulas sexta y séptima, LA MUNICIPALIDAD informará a LA SUBSECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.

CONVE-2016

46648444ASIALIKH#M INTENDENTE WINCPAUDAD DE SEV. DE CATALLADOA

página 6 de 22



DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por LA SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder. A tales fines, LA MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación habilitadas por nivel máximo de entidades con contractual, SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de Responsabilidad de Seguro Construcción; c) de Riesgo todo Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar injeto a la ejecución de las obras. CONVE-2016/02

LIC. RAULA. JALIL

página 7 de 22 MUNICIPALIDAD DE SAV. DE CATAMARCA



DÉCIMA SEXTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, Jurisdicción 30 - Actividad 01 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

DÉCIMA SEPTIMA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables.

DÉCIMA OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cdor. Domingo Luis Amaya Secretario de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda Sr. Raúl Alejandro Jalil Intendente de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

CONVE-2016-02606473-APN-SECVYH#MI



ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria en el Barrio La Esperanza de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.
- b) LA SECRETARÍA financiará hasta un monto total PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$34.032.675,25).

Descripción Rubro	Monto
	\$ 3.788.859,00
Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	
Conexiones domiciliarias de agua a red	\$ 1.327.571,00
Sistema de desagües cloacales	\$ 4.848.430,00
Conexiones domiciliarias de cloaca a red	\$ 966.129,00
Sistema de desagües pluviales	\$ 4.597.606,00
Red vial	\$ 9.000.733,00
Subestación Transformadora	\$ 467.438,00
Red eléctrica y alumbrado público	\$ 1.590.936,00
Red Peatonal	\$ 3.467.644,00
NIDO	\$ 2.373.640,00
Contenedores	\$ 524.000,00
Señalética urbana	\$ 99.192,00
Refugios	\$ 62.850,00
Parquización y Arbolado de Espacios Públicos	\$ 2.569.450,00
Plazas, Espacios verdes y Parques	\$ 3.918.756,00
Saneamiento de Pozos Ciegos	\$ 1.201.482,00
Viviendas	\$ 5.572.059,00
Subtotal Proyecto de Obras	\$ 46.376.775,00
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	\$ 102.060,00

CONVE-2016-0296473-APN-8ECVYH#M

LIE. KAULA, JALIL INTENDENTE

página 9 de 22 MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Módulo Desarrollo Humano - Verde	\$ 86.806,00
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Hábitat	\$ 32.355,00
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	\$ 619.882,00
Módulo Desarrollo Humano - Educativo General	\$ 264.062,00
Subtotal proyecto de Desarrollo Humano	\$ 1.105.165,00
TOTAL PROYECTO	. \$ 47.481.940,00
APORTE DE FONDOS MUNICIPIO	\$ 13.449.264,75
APORTE DE FONDOS NACIÓN	\$ 34.032.675,25

- c) El plazo de obra es de DOCE (12) meses.
- d) El plazo de Desarrollo Humano es de VEINTIÚN (21) meses.

Lic. RAUL A. JALIL

INVIENUENTE

INVINO ALIDAD DESEV. DE CATAMARCA



ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2016.

- a) 1° desembolso: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$8.508.168,81), que corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- b) 2° desembolso: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.209.802,58), que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2016.

ETAPA II. Presupuesto 2017.

c) 3° desembolso PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$10.209.802,58), que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del avance de la ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

CONVE-2016-02606473-APN-SECVYH#MI

página 1 de Bullond de Selv de CATANARCA



d) 4° desembolso: PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$5.104.901,28), que corresponde al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.

INTENDENTE RCIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

	#ONTOS #ONTOS \$32,277,510,25 INTE PROVNCIAL MUNICPAL \$46,276,775,00	MES 6 MES 0 RES-10 MES-11 MES-12	2 2614V.	1,002% 1,002% 2,407%	0,317% 0,3790% 0,3700% 0,3700% 0,371% 0,371% 0,371% 0,371% 0,3700% 0,3700% 0,3700% 0,3700% 0,3700% 0,3700% 0,3700% 0,3700%	6,007% 2,614% 6,479% 6,001% 17,505% 5,459% 100,000% 10,000% 17,505% 10,505% 100,000% 1	Lic, RAUL A, JALIL INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE S.E.V. DE CATAMARCA
	WEAS DE ACCIÓN OBRAS DE INFRAESIRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL MUNICIPAL CISRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL MUNICIPAL TOTAL	MEST MEST	╢	2014% 2,014%			Sello y firma del Responsable del Erte Ejecutor
	LÍNIEAS DE ACCIÓN OBRAS DE INFRAES TOTAL	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA	1,080%			15,189% 0,307% 0,007% 0,007% 0,007% 0,007% 0,007% 0,180% 0,545% 0,245% 0,545%	
and the second s	WASTAT SOCIAL*	Meric Total Pubro	\$ 3.788,648,00	\$ 648,430,00	\$ 1509.80,00 \$ 2.327.044,00 \$ 2.227.044,00 \$ 2.227.046,00 \$ 2.227.046,00 \$ 3.227.046,00 \$ 3.238.46,00 \$ 3.361.726,00 \$ 3.361.7	W	Autoritats by Wold Conjectoric
DI AN DE TEARA IO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO I - URBANO	PLAN DE INCOMO I ANANCE DE CITAT MARCA INVINCIPIO: SAN TERNANDO DEL VALLE DE GATAMARCA LOCALIDAD: SAN TERNANDO DEL VALLE DE GATAMARCA LOCALIDAD: SAN TERNANDO DEL VALLE DE GATAMARCA BARROI: SAN TERNANDO DEL VALLE DE GATAMARCA BARROI: A SAN TERNANDO DEL VALLE DE GATAMARCA BARROI: A SAN TENNANDO DEL TAMARCA BARROI: A SAN TENNANDO DEL	1 1	790	Convenion-dempelations of maginal 3 mg Convenion-dempelations of mg Convenion-dempelations Convenion-dempelations Convenion-dempelations Convenion-dempelations Convenion-dempelations Convenion-dempelations Convenion-dempelation-dempelations Convenion-dempelation-dempe	Sigo	orto Alacion Latheralegio orto Provincial Markepio	473-APN-SECVYH#MI

X

LOCALIDAD: SAN FERNANDO DEL VALLE DE CALAMARCA : A ENDERANZA					5	LÍNEAS DE ACCIÓN	3					E	MONTOS	
					L	OBRAS DE RIFRA	ESTRUCTURAY	MEJORAMIENTO	OBRAS DE RIFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	RTE NACIONAL			\$ 1,105,165,00	35,00
	AS PARA EL H	ABITAT SOCIAL"	····			OBRAS DE WFRA	ESTRUCTURAY	MEJORAMIENTO	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIALMUNICIPAL	RYEPROVINCIAL	MUNICIPAL		\$ 0,00	
,	ITO COMUNITA	ARIO				TOTAL							\$ 1,105,165,00	55.00
PLAZO DE PROYECTO (MESCE): 21														
				PLAN DE TRABA	plan de trabajo y avance de proyecto	IE PROYECTO								HOJA 1 DE 2
Decertoolon (Rubro o Iam)	% Incidencia Rutino	Moreo Total Recirc	MES 1	MES 2	KES3	#E24	MES 5	MESO	wes 7	KESS	MESP	MES-10	MES 11	NEC 12
			-											
Modulo Desarrollo Humano - Metodelegía de participación comunicario	4,050,0	•	•	•	•	,	,	~	,		-	•		,
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	9,235%	\$ 102,060,00	f		•	•	0,475%	•	,		-		•	•
Médulo Desarrollo Humano - Cultural	0,000%	•	,		•	•	•	,	,		,	,		•
Médulo Desarrello Humano - Verde	7,855%	\$ 50.800,00	2,454%	1,303%	1,303%	,	0,700%	0,001%	0,452%	0,130%	0,452%	0,13074		0,317%
Modulo Desarrello Humano - Mujor y Habitat	2,028%	\$ 32,355,00	%805'0	0,103%	0,163%	,		1,858%	0,163%	6,163%				,
Médulo Desarrollo Humano - NIDO	%050'05	\$ 610.662,00		•	_	5,067%	2,518%	2,850%	2,850%	2,850%	2,850%	2,850%	2,850%	2,550%
Módulo Desarrollo Humano - Educativo General	73,883%	2072907000 \$		0,040%	0,130%	1,900,1	0,543%	1,030%	0,543%	1,808%	0,343%	1,358%	0,543%	0,651%
Modujo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO	7/40000	53	-	•	·			•	•			,	,	
ANNUAL PROPERTY OF THE PROPERT			20000	2,4444	1 00000	7 02000	79076.9	7 048%	4 20572	\$ 847%	3.848%	4.854%	3,393%	3,618%
IOTAL PROFECTO RENSUAL	70000	\$ 1.65.505	1	27.5	76424	75242.77	25 (25)	28 1070%	32 078%	37 125%	40.071%	45,850%	49,243%	22,007%
TREAT TO A PACKET STATE OF THE PROPERTY OF THE		Top one												
% 30f SES		*	2,863%	2,441%	1,66236	7,935%	8,240%	7.043%	4,003%	5,047%	3,340%	4,834%	3,383%	3,818%
% ACBN ULADO		Ж	2,803%	5,274%	6,870%	14,782%	21,021%	28,075%	32,076%	37,120%	40,071%	۲	8	53,007%
# por McS		43	\$ 31,538,60	**	\$ 17,700,00 \$	87.373,50 \$	\$ 00,000,00	77.895,50 \$	\$ 44,300,00 \$	53.761,00	42.500,00	١	37.500,00	1
s acumulado		\$7	\$ 31,638,60	\$ 58.288,00 \$	\$ 75.038,00 3	165,361,50 \$		310218,00 \$	354,513,00 \$	410,239,00 \$	\$ 452.790,00 \$	\$ 503,780,00 \$	544.280,00 \$	596,495,00
Aporto Madon		6 1105165.00	\$ 31,638,00	\$ 28,650,00 \$	\$ 17.700,00 \$	\$ 57,373,50	1		\$ 44,390,00 \$	\$ 55,781,90 \$	\$ 42.500,00 \$	l	37,560,00	42,250,00
Actinitado Aporte Macion	100%	\$ 1105,165,00 \$	l,	,		163.361,56 \$	232,327,50 5	310,218,00 \$	\$ 354,518,00 \$	418.229.00 \$	\$ 452,709,00 \$	\$ 506,760,00 \$	344,230,00 \$	590,400,00
A			1							•			,	
		,			•	•	•							
		,	4		2].	

Solio y forms des Responsable del Eule Espectros

Lic. RAUL A. JALII
INTENDENTE
MUNICIPALIBAD DE SISTA DE CHAMMARCA

Actorised by the all-temporal

Tonverse of the state of the st

LÍNEAS DE ACCIÓN MONTOS	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIALMININCIPAL S 1,105,165,00 TOTAL \$ 1,105,165,00 PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO	MES-14 MES-15 MES-16 MES-17 MES-18 MES-20 MES-21 MES-22 MES-22 MES-22 MES-22 MES-22 MES-22 MES-22 MES-22 MES-22 MES-23 M	
TRABAJO Y AV	LOCALIDAD: SAN FERRANDO DEL VALLE DE CATAMARCA BARRRIO: DENOMINACION DE LA OBRA: TO "ACCIONES PARA LA PROVISION DE TREPRASE PARA EL "MABITAT SOCIAL". DENOMINACION DE LA OBRA: THERES TUCTURA BASICA Y FORTAL ECIMIENTO COMUNITARIO UBICACIÓN EXCETA DE LA OBRA: PLAZO DE PROYECTO (MÉSES); 21	Rubro o Item) arrello Humano - Metedelogia de partrepateion contrantanta arrello Humano - Deportivo arrello Humano - Cultural arrello Humano - Multural arrello Humano - Multo arrello Humano - Multo arrello Humano - Reluciativo General arrello Humano - Educativo General	0 NVE-2016-02606473-APN-SECVYH#MI Water by the control of the c

CRONOGRAMA DE INVERSION DE OBRAS - ANEXO II

MUNICIPIO: LOCALIDAD: BARRIO: BARRIO: A ESPERANZA LA ESPERANZA A CCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERF DENOMINACIÓN DE LA OBRA: INFRAESTUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIE	SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA LA ESPERANZA 37 "ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL"
	LLE DE CATAMARCA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL"
	PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL"
	PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL"
	INFRAESTUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	
PLAZO DE OBRA URBANO (MESES); 12	
PLAZO DE PROYECTO HUMANO (MESES): 21	

				CRONOGRAMA DE INVE	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS		MONTO TOTAL
LINEA DE ACCION	N° ORDEN	1 ₩	1° DESEMBOLSO	2° DESEMBOLSO	3° DESEMBOLSO	4° DESEMBOLSO	
		%	25%	30%	30%	15%	100%
infraestructura y Plan de obras		s	\$ 8.231.877,56	\$ 9.878.253,08	\$ 9.878.253,08	\$ 4.939.126,53	\$ 32.927.510,25
		%	25%	30%	30%	15%	100%
Módulos de Desarrollo Humano	2	€	\$ 276.291,25	\$ 331.549,50	\$ 331.549,50	\$ 165.774,75	\$ 1.105.165.00

\$ 34.032.675,25

\$ 5.104.901,28

\$ 10.209.802,58

\$ 10.209.802,58

\$ 8.508.168,81

TOTALES

Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor

Lic. RAUL A. JALIL Intendente Municipaldo de Servo e camarga

Autoridad Nacional Competente

CONVE-2016-02606473-APN-SECVYH#MI

página 16 de 22



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del acuerdo respectivo. previsto en el fondos а lo dichos Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos. ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá: a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;

b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;

c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

CONVE-2016-02606473-APN-SECVYH#MI

página 17 de 22

C. KAULA, JALIL
INTENDENTE
CIPALIDAD DE SEV. DE CATAVARCA



d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del

presente reglamento;

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que

respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o

recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente

conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en

que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de

Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha

de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o

cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que

respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente

conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad

de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero

previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico

acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos

para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado,

la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En

todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la

autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

CONVE-2016-

6Q64731ARNJSEGVYH#MI

I/ INTENDENTE Pricipalidad de s.e.v. de catallarca

página 18 de 22



ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10)

CONVE-2016-0

AKAULAN-SACKYH#MI

INTENDENTE
MUNICIPALIOAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

página 19 de 22



años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio

CONVE-2016-00/606103FAAN

M#HLMWLJMCLUMAPET & DAG INTENDENTE ADRAMAD DE VER BED DAGUAGONNUM

página 20 de 22



obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el

CONVE-2016-026

IC. RAULA, JALIL

LEUISCIPALIDAD DE S.E.V. DE CATAWARCA

página 21 de 22



plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

IC RAUL A, JALIL
INTENDENTE
INCIPALIDAD DE SEV. DE CATAMARCA